



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1064 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 13 OCT. 2015

VISTO: El Memorando N° 220-2015/GRP-440000-440010 de fecha 01 de Octubre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 220-2015/GRP-440000-440010 de fecha 01 de Octubre del 2015 la Dirección Regional de esta DRTyC dispone la Rotación de Sr. **ENRIQUE PASTOR GALLARDO CRUZADO**, Sr. **VICTORIO PEÑA PAICO** y Sr. **JOSE ISMAEL PASIHUAN BRUNO** hacia la Planta de librito.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 641-99-CTAR PIURA-P de fecha 30 de diciembre de 1999, Resolución Directoral N° 565-2000/CTAR PIURA-DRTCVC-DR de fecha 02 de noviembre de 2000 y Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 06 de febrero del 2006, se aprueban el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el Manual de Organización y Funciones – MOF y el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de esta Entidad, respectivamente;

Que, es conveniente darle dinámica propia a la gestión administrativa en esta Entidad, cuya finalidad es optimizar los objetivos y metas institucionales previstos en el Plan Operativo Institucional, por lo tanto resulta necesario efectuar desplazamiento de personal mediante rotación, teniendo en cuenta las necesidades del servicio e interés institucional de las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura;

Que, la Norma Técnica de Control N° 700-09 – Desplazamiento de Personal aprobado con Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG, que señala que "las acciones que impliquen desplazamiento de personal (Rotación, destaque, traslado, reubicación y otros), deben responder a las necesidades institucionales debidamente justificadas, dado que constituye una práctica sana de control interno; por lo cual esta Entidad se ciñe a los lineamientos dados por la Contraloría General de la República", concordantes con las necesidades del servicio;

Que, el desplazamiento por Rotación de los servidores mencionados en la parte resolutive, conlleva solo a la asignación de **FUNCIONES** con pleno respeto al Nivel, Categoría Remunerativa y Grupo Ocupacional alcanzado, con la previsión del cargo en el CAP vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa", la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la Entidad para asignarle funciones según el Nivel de Carrera y Grupo Ocupacional alcanzado; siendo esa disposición concordante con lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP – Desplazamiento de Personal - **ROTACIÓN**, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1064 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 13 OCT 2015

del 02 de setiembre de 1992, respetando a cabalidad el Nivel de carrera alcanzado y grupo ocupacional dentro de la misma institución y por ende, ciñéndonos al Artículo IV – Principios del procedimiento administrativo – Numeral 1.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando al documento de Visto, a la normatividad vigente sobre la materia y con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Apoyo Técnico y Programación y Unidad de Personal de la DRTyC-Piura; y



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2015, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: ROTAR, a partir de la fecha, a los servidores que a continuación se detallan para desempeñar las funciones en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa, como sigue:

Nombre y Apellidos	Campamento de Origen	Campamento de Destino
Sr. Enrique Pastor Gallardo Cruzado	Campamento Km 65 Casa Blanca	Planta de Jibito
Sr. Victorio Peña Paico	Campamento Km 65 Casa Blanca	Planta de Jibito
Sr. José Ismael Pasihuan Bruno	Campamento Palambra	Planta de Jibito



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que en la Rotación dispuesta, las **FUNCIONES** a desarrollar serán con pleno respeto al Nivel, Categoría Remunerativa y Grupo Ocupacional alcanzado con la previsión del cargo en el CAP vigente.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Personal, velar por el cumplimiento de la presente disposición y se materialicen las respectivas Actas de Entrega y Recepción de Cargo en el plazo de dos (2) días.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtpc.gob.pe.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1064** -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
Píura, **13 OCT 2015**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores Sr. **ENRIQUE PASTOR GALLARDO CRUZADO**, Sr. **VICTORIO PEÑA PAICO** y Sr. **JOSE ISMAEL PASIHUAN BRUNO**, Oficina de Administración, Oficina de Apoyo Técnico y Programación y Unidad de Personal, Unidad de Equipo Mecánico Y a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. **JAIME YSAAC SAAVEDRA DIE**
Director Regional

